



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TENANCINGO, ADMINISTRACION 2016-2018**

En la sala de juntas del Sistema Municipal DIF Tenancingo, México, sito en Prolongación de Hidalgo S/N, La Alameda, Estado de México, a las nueve horas del día jueves veintiuno de Septiembre del año dos mil diecisiete, se reunieron los siguientes servidores Públicos del Sistema Municipal DIF Tenancingo la Maestra Catalina García Garduño, Presidenta del Sistema Municipal DIF Tenancingo, L.C Norma López Gutiérrez, Contadora de Tesorería; C. Emmanuel Segura García Auxiliar de Administración de Tesorería; Mtro. Raymundo F. Cruz Garduño Contralor Interno del SMDIF; para llevar a cabo la Instalación del Comité de Transparencia del Sistema Municipal DIF Tenancingo, México, Administración 2016-2018, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Lista de Asistencia

II.- Aprobación del Orden del Día

III.- Lectura de La Junta de Gobierno de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil diecisiete Instalación del Comité de Transparencia y toma de Protesta.

IV.- Clausura de la sesión

**DESARROLLO DE LA SESION**

I.- La L.C Norma López Gutiérrez Titular de la Unidad de transparencia, presidio la Sesión de Instalación y procedió a desahogar el Orden del Día, pasando lista de los asistentes, y verificando que existe quórum para sesionar.

II.- Acto continuó la L.C Norma López Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a someter a consideración de los asistentes el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

III.- Continuando con el desarrollo de la presente sesión, la L.C Norma López Gutiérrez Titular de la Unidad de transparencia, y encargada de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

Con relación al tercer punto del orden del Día, referente a la Instalación del Comité de Transparencia, cuyo mandato se encuentra establecido por los artículos 45 y

Prol. Hidalgo S/N

La Alameda, Tenancingo, Estado de México

Tel: (01-714) 142-03-30 / 140-81-85

Correo Electrónico: diftenancingo1618@hotmail.com





46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a respecto, resulta importante mencionar lo siguiente:

Que en fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuyo artículo 29 señalaba que los Sujetos Obligados tendrían la obligación de establecer un órgano colegiado denominado "Comité de Información".

Ahora bien, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De acuerdo con el primer párrafo del artículo 1 de dicho ordenamiento, éste es de orden público y de observancia general en toda la República, siendo reglamentario del artículo 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Dicha Ley General establece dentro de su Capítulo III, artículos 43 y 44 "De los Comités de Transparencia", que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

No obstante lo anterior, debía tenerse en cuenta lo ordenado por diversos Transitorios de la propia Ley General, cuyo contenido es el siguiente:

#### "Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. El congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contando a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

Por lo anterior, en fecha, cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante "decreto número 83.- por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el treinta de abril de dos mil cuatro.

Dicho ordenamiento jurídico señala en su artículo 45 que cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar.

Prol. Hidalgo S/N

La Alameda, Tenancingo, Estado de México

Tel: (01-714) 142-03-30 / 140-81-85

Correo Electrónico: diftenancingo1618@hotmail.com





Asimismo, establece en su artículo 49 que los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficiencia en la gestión y atención de solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitir al Instituto dentro de los veinte días de cada año;



- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resoluciones en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV. Fomentar la cultura de transparencia
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información.

En términos de lo anteriormente expuesto, en este acto queda de la siguiente manera el Comité:

L.C. Norma López Gutiérrez	Contadora de Tesorería y Titular de la Unidad de Transparencia e Información
T.T.S. Emmanuel Segura García	Auxiliar de Administración de Tesorería y responsable del archivo
Lic. Raymundo F. Cruz Garduño	Contralor Municipal y Titular del Órgano de Control Interno

I.- El siguiente punto es la exposición de motivos que realizo la, L.C. Norma López Gutiérrez Titular de la Unidad de Transparencia, quien manifestó:

“La disponibilidad de la información determina, en buena medida, el tipo de relación entre sociedad y gobierno. El acceso a la información bajo ordenamientos claros, precisos y sistemáticos, es un aspecto central para la ciudadanía y por

Prol. Hidalgo S/N

La Alameda, Tenancingo, Estado de México

Tel: (01-714) 142-03-30 / 140-81-85

Correo Electrónico: diftenancingo1618@hotmail.com





consiguiente, otorga la posibilidad de que toda persona participe en los asuntos públicos de manera consiente y responsable, impulsando a la vez una cultura de transparencia en el servicio público."

Bajo este orden de ideas, resaltó la necesidad de dar apertura a las acciones que realizan los gobiernos y la importancia del acceso a la información generada por la autoridad para construir mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

Posteriormente la Mtra. Catalina García Garduño procedió a la Instalación del Comité de Información del Sistema Municipal DIF de Tenancingo, el cual se declaró formalmente Instalado a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre del 2017, rindiéndoles la protesta de ley y deseando el mejor de los éxitos a los integrantes en sus nuevas funciones.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

**COMITÉ DE INFORMACION**

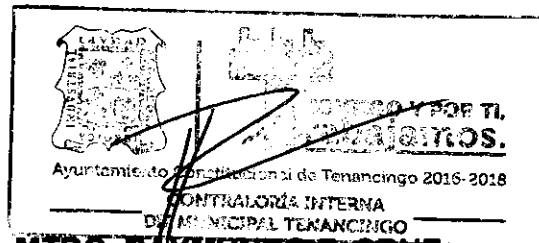


**L. C. NORMA LOPEZ GUTIERREZ  
CONTADORA DE TESORERIA**

**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA E INFORMACION**

**T.T.S. EMMANUEL SEGURA  
GARCIA**

**AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE  
TESORERIA Y RESPONSABGLE  
DEL AREA DE ARCHIVO**



**MTRO. RAYMUNDO F. CRUZ  
GARDUÑO**

**CONTRALOR INTERNO  
Y TITULAR DEL ORGANO DE  
CONTROL INTERNO**

